



C. Vidal, 30/4/87

VISTO

El Expediente No 4072-419/86 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento / del D.E. la sanción de la Ordenanza No 22; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue notificada al D.E. con fecha 28 de abril de 1987;

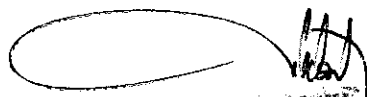
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, / de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1o: Promúlgase la Ordenanza No 22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.---

ARTICULO 2o: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


JUAN ALBERTO COSTA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto No 415



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el Instituto Provincial de la Vivienda, por la suma de AUTORALES VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-). El reintegro del préstamo se efectuará / en hasta quince (15) años mediante el pago de sesenta (60) servicios trimestrales consecutivos cuyo primer vencimiento se operará a partir del último / día del trimestre calendario inmediato siguiente a la fecha de habilitación de las viviendas según surja del Plan de trabajo y cronograma de inversiones aprobado para la ejecución del programa, o de la ocupación de las unidades / por sus adjudicaciones, la que resulte anterior.-

Los servicios de amortización se inician a partir de la fecha / mencionada, a cuyo efecto se computará como fecha de vencimiento, según co- rresponda los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciem- bre de cada año. El valor será el que surja del reajuste en función del pro- medio de la variación que experimenten los Indices de Salario Peón Industrial (nivel general) y del costo de la construcción (nivel general) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) u Organismo que en fu- turo pudiera sustituirlo.-

ARTICULO 2º: El empréstito que se autoriza en el Artículo 1º, se destinará a la construcción de diez (10) viviendas en Coronel Vidal, de con- formidad a la Operatoria Coparticipación Provincia y Municipio, aprobada por Resolución Nº 1519/86 del Instituto de la Vivienda.-

ARTICULO 3º: En garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído, la Municipalidad declara afectados los ingresos tributarios prove- nientes de la coparticipación de impuestos provinciales que le correspondie- ren.-

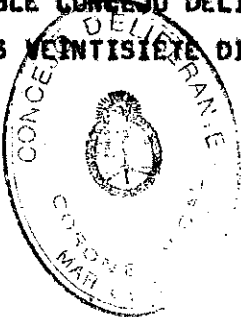
ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá prever en futuros Presupuestos las partidas necesarias para atender los servicios de amortiza- ción e intereses del préstamo, hasta la total cancelación.-

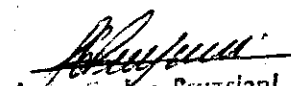
ARTICULO 5º: De forma.-

ORDENANZA Nº: 22

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVE- CIENTOS OCHENTA Y SIETE.-


MARIA CECILIA FREJE
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Cruzsant
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL